



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Referente Expediente D-2540 / 15-16

Honorable Cámara

Vuestra Comisión de Capacidades Diferentes ha considerado el Expediente D – 2540 / 15-16 Proyecto de Ley presentado por la Diputado GARATE Pablo Humberto ;” ESTABLECIENDO LA **OBLIGATORIEDAD DE INSTALAR SISTEMA DE AUDIO DE ARO MAGNÉTICO EN SALAS DE ESPECTACULOS** ” y que por razones que sus miembros dará , os aconseja su **APROBACION con MODIFICACIÓN** .

El H. Senado y la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de LEY

Artículo 1 : Dispóngase en espacios culturales , salas de espectáculos ,cines , teatros públicos y privados la instalación y montaje de l dispositivo apto para la ampliación de sonido conocido como aro magnético : **sistema que comprende un amplificador universal adaptado para entregar la señal de salida amplificada a un cable que se instala en los zócalos rodeando el perímetro a donde instalar el sistema produciendo un campo magnético que copia la señal audible para quienes utilizan audífono sin entorpecer al resto del público y/u otro sistema similar o perfeccionado que cumpla la misma función .**

Artículo 2 : El sistema establecido en el artículo 1 deberá estar en funcionamiento continuo mientras se presentan espectáculos o funciones públicas.

Artículo 3 : Todos los establecimientos señalados en Artículo 1 deberán contar con la señalización adecuada en la puerta de ingreso que cuenta con dicho sistema .

Artículo 4 : La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo .

Artículo 5 : Los espacios culturales enmarcados en el presente proyecto que se encuentren funcionando en la actualidad tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días para realizar las inversiones correspondientes e instalar el sistema de sonido de aro magnético u otro similar que cumpla la misma función . Este plazo podrá ser prorrogado por Resolución de la autoridad de aplicación basada en causas fundadas .

FUNDAMENTOS



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Se comparten los términos del presente Proyecto de Ley por su importancia en mejorar la audición de personas disminuidas de este sentido y se realizan las incorporaciones al texto dejando aclarado el término del “aro magnético” y considerar otros de similares características e igual función.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Referente Expediente

Presidente Diputado ROSSI José Ignacio

.....

Vicepresidente Diputada ARATA María Valeria

.....

Secretario Diputado VIVANI Mauricio Andrés

.....

Vocal Diputado ROVELLA Diego
Alejandro.....

Vocal Diputada DENOT Liliana Elsa

.....

Vocal Diputado TEDESCHI María José

.....

Vocal Diputado ANDREOTTI Juan
Francisco.....

Vocal Diputada CUBRÍA Patricia

.....

Vocal Diputado SAN PEDRO Mariano Sabino

.....

24 MAYO 2016.